



JUVENTUD  
SOCIALISTA  
DE CHILE

#PuebloUnidoPuebloAprueba

# CHILE INCLUSIVO



LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD  
SON SUJETOS DE  
DERECHOS  
Y NO CARIDAD

#RECONOCERNOSONCONSTRUCION

## DISCAPACIDAD

El art. 19 N°1, 2, 3, 9 y 18 reconoce como garantías constitucionales a todas las personas el derecho a la vida e integridad física y psíquica; la igualdad ante la Ley; la igual protección de la Ley en el ejercicio de sus derechos; el derecho a la protección de la salud por parte del Estado, que deberá garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y **recuperación de la salud y de rehabilitación** del individuo, coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud, la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que

determine la ley; el derecho a la seguridad social, **en que el Estado garantizará el acceso igualitario** al goce de prestaciones uniformes, sea que se otorguen por instituciones públicas o privadas.

Según el Estudio Nacional de Discapacidad (2015) hay más de 2 millones de personas con algún tipo de discapacidad, lo que equivale a cerca del 15 por ciento de la población. De esa cifra más del 60 por ciento corresponde al género femenino y un 35 por ciento al masculino.

La Constitución de **España** en su art. 49 señala que, los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a

los que prestarán la atención especializada que requieran y los amparan especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos. Por otra parte, la Constitución de **Bolivia** en su Sección VII sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, dice que, “Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos: A una educación y salud integral gratuita, a la comunicación en lenguaje alternativo y **a trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.** Además, señala que, “El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad.

Y finalmente, la Constitución de **Ecuador** establece que, “todas las personas tienen derecho a el acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad. También la atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual. En los artículos siguientes señala, “las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención; Se garantizará la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las

personas con discapacidad. El Estado y los empleadores implementarán servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición”.

Como jóvenes socialistas creemos que es elemental que una nueva Constitución posea una sección de derechos para las personas con discapacidad, mencionando y **detallando las labores que el Estado tendrá para garantizar la inclusión**, especialmente sobre el acceso a la educación, información, salud y bienestar social.